

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110040035320190066800

Visto informe secretarial, el Juzgado Resuelve:

1. Aceptar la excusa presentada por el Abogado Leonel Martínez Guerrero, y para no aceptar la designación como abogado de amparo de pobreza, por estar actuando en cinco procesos; y en consecuencia relevarlo del cargo.

2. Ordenar la inejecución de la decisión de 31 de agosto de 2021, mediante la cual se ordenó compulsar copias a la abogada Diana Lucia Peña Acosta, por no haber aceptado el cargo de abogada de amparo de pobreza.

Lo anterior en razón a que a la fecha de presentación de la solicitud para que se dejara sin valor ni efecto la decisión y manifestando la aceptación del cargo, no se había dado cumplimiento a la decisión de compulsar las copias y no solo está presentando la justificación sino la voluntad de aceptar el cargo.

3. Designar a la Abogada Diana Lucia Acuña Acosta, como abogada de amparo de pobreza de la demandada y teniendo en cuenta que manifestó la aceptación del cargo, notificarla del auto que ordeno el amparo de pobreza, así como del mandamiento de pago y disponer surtir trasado de la demanda y los anexos.

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 009 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>26- Enero - 2022</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
---